

El currículum tras las rejas:

una mirada crítica a la concepción de aprendizaje y sujeto de aprendizaje en un contexto privativo de libertad para menores¹

Alba Sepúlveda Plata

Resumen

Este artículo analiza, desde una perspectiva pedagógico-curricular crítica, la concepción de aprendizaje y sujeto de aprendizaje que subyace al Marco Curricular de Adultos que se implementa con los jóvenes que se encuentran en un contexto privativo de libertad. Por ello, se explora teóricamente el alcance, sentido y pertinencia del proceso educativo que desarrollan los jóvenes del campo penal-educativo. Esto con el fin de identificar las ideas, nociones o significados que configuran la educación de los jóvenes presos, así como, las desventajas a las que se ven expuestos en relación a la educación que reciben quienes se encuentran en situación regular. Finalmente, el trabajo identifica importantes problemas sobre los silencios de diversas legislaciones que hoy en día regulan la educación de los jóvenes presos.

Palabras clave: perspectiva pedagógico – curricular crítica – concepción de aprendizaje – concepción de sujeto de aprendizaje – jóvenes privados de libertad

Summary

This article analyzes from a critical pedagogical curriculum perspective, the concept of learning and subject learning that underlies Adults Curriculum Framework which is implemented with young people who are in a private context of freedom. Therefore,

¹ Este artículo está basado en la tesis de Magister: “El currículum tras las rejas: aproximaciones al significado pedagógico-curricular en un contexto privativo de libertad para menores”. Santiago, 2014.

theoretically explores the scope, meaning and relevance of the educational process which young people develop in the criminal-educational field. In order to identify the ideas, notions or meanings that shape the education of the young prisoners, as well as the disadvantages that are exposed in relation to educations that receive those who are in a regular situation. Finally, the work identifies major problems over the rests of several laws that now regulate the education of young prisoners.

Keywords: critical perspective of the curriculum - learning conception - conception of the subject of learning - young inmates.

Introducción

La relevancia de este trabajo se sustenta en la necesidad de comprender la concepción de aprendizaje y sujeto de aprendizaje que subyace a la orientación pedagógico-curricular de adultos, la cual se implementa en la educación de los jóvenes que se encuentran en un contexto privativo de libertad.

Mi experiencia profesional como directora de un colegio particular subvencionado que está inserto en dicho contexto, constituye el punto de partida desde donde emergen las preguntas: ¿Cuál es la concepción de aprendizaje y la de sujeto de aprendizaje que subyace al currículum de adultos, que se implementa con los jóvenes privados de libertad? y ¿Qué alcances presenta esta concepción de aprendizaje en la reproducción de las desigualdades sociales?

En este sentido, la comprensión de esta problemática pedagógico-curricular podría contribuir a la revisión de las políticas educativas que regulan actualmente los procesos de educación formal, en este caso, la concerniente a la modalidad de adultos, que incluye como sujeto de aprendizaje al adulto, pero que se implementa en un porcentaje considerable de jóvenes que se encuentran en sistema de justicia juvenil.

Asimismo, contribuye a develar la vigencia de un marco jurídico que se mantiene desde hace más de 30 años, bajo una noción que señala a los sujetos que infringen la ley como irregulares sociales, y que establece a través de la alianza entre el Ministerio de Justicia y Ministerio de Educación una labor educativa conjunta orientada a lograr la rehabilitación de los irregulares sociales y de conducta, internados en los establecimientos penales del país (Congreso Nacional de Chile, 1978).

Del mismo modo, el trabajo podría favorecer la reflexión y debate respecto de la concepción de la educación como medida de prevención especial, cuando tiende a compatibilizarse con la sanción y termina asociándose con un tratamiento correctivo o un castigo, cuyo propósito es la corrección del menor, más no la prevención del delito y la instauración de escenarios educativos favorecedores para su formación en valores.

La información contenida en las siguientes páginas está orientada a explorar y analizar las categorías pedagógico-curriculares, concepción de aprendizaje y sujeto de aprendizaje, emergentes tanto en la revisión de antecedentes, como en la lectura rigurosa y sistemática del currículum de

adultos, a la luz de la perspectiva crítica del currículum en tanto campo de prácticas, valores y conocimientos en permanente conflicto y reflexión frente a las estructuras sociales y culturales más amplias que la escuela.

Problematización

Para la Convención sobre los Derechos del Niño (Organización de las Naciones Unidas, 1989), las Directrices para la prevención de la delincuencia juvenil – Riad y las Reglas para la protección de menores privados de libertad (Organización de las Naciones Unidas, 2007), el niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad, a quien se debe reconocer de la misma forma que un adulto, su dignidad, autonomía y participación en la sociedad, siendo responsabilidad de los diferentes ámbitos sociales (familia, comunidad, escuela, política social, medios de comunicación) el acompañamiento y la orientación para un desarrollo personal que contemple los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Por su parte la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ministerio de Justicia, 2005), vigente en Chile, comprende a los adolescentes como todo individuo entre 14 a 18 años que pueden pasar por una situación jurídico-social por haber cometido algunos de los delitos establecidos por la ley penal general. En caso de declararse judicialmente la responsabilidad penal, se les aplican sanciones privativas o no privativas de libertad, en un marco de pleno reconocimiento de los derechos y garantías que integran el debido proceso.

Gran parte de estos jóvenes, según la información derivada de la trayectoria escolar del Ministerio de Educación (2014) y del informe de evaluación de los programas de rehabilitación y reinserción social de Gendarmería (Ministerio de Justicia, 2012), presentan un retraso escolar entre 2 y 8 años aproximadamente², es decir, que durante este periodo de tiempo no asistieron a la escuela, ni desarrollaron ninguna práctica escolar formal.

Según Berríos (2011:164), *“la Ley es parte fundamental de un derecho penal especial –juvenil o de adolescentes– que se caracteriza porque a los jóvenes, además de las garantías penales y procesales comunes a todas las personas, se les han de reconocer mayores derechos y garantías”*. En este sentido, el fundamento de esta protección especial radica para las sanciones privativas de libertad en la intervención socio-educativa que se debe implementar, basada en la continuidad y nivelación de estudios y la participación en actividades de carácter socio-laboral con el fin de favorecer la reinserción social del joven (Ministerio de Justicia, 2005).

Sin embargo, frente a la revisión de los marcos legales internacionales y la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente en la que se considera al niño/a y joven menor de 18 años, sujeto de derecho, quien debe recibir una educación

² Este cálculo se realiza, revisando la trayectoria escolar de joven, a través de sus certificaciones escolares, en las cuales se da cuenta del último año de vinculación a la educación formal. La fuente de donde se extrajo dicha información corresponde a la plataforma virtual de Ministerio de Educación, disponible en: www.ayudamineduc.cl

de calidad acorde a su etapa evolutiva, que contribuya al desarrollo de su personalidad, aptitudes, capacidad mental y física, surge la pregunta sobre la concepción de aprendizaje y sujeto de aprendizaje subyacente a la modalidad de adultos que se aplica con dichos jóvenes.

Contexto

El centro de internación provisoria y de régimen cerrado, es un contexto de reclusión que *“obliga a los jóvenes a desarrollar todas las actividades dentro de los establecimientos, los que tienen guardia perimetral de Gendarmería”* (Servicio Nacional de Menores, 2014: 13). Su estructura física, posee un área custodiada por cuatro torres de Gendarmería de Chile³, quienes velan por la seguridad y el orden del recinto.

La población juvenil que se encuentra inserta en este sistema a nivel nacional corresponde a un total de 1.209 jóvenes, de los cuales 51 son mujeres y 1.158 hombres. De éstos 1.209, 113 jóvenes tienen entre 14 y 15 años de edad, 550 tienen entre 16 y 17 años y 546 tienen 18 años o más (Ministerio de Justicia, 2013).

Por otra parte, de los 13.957 jóvenes que se encuentran vigentes en los sistemas de justicia juvenil en el país, el 23% equivalente a 3.219 jóvenes, desarrollan su proceso de educación formal bajo los planes y programas de estudio del marco curricular de educación de adultos (Ministerio de Justicia 2013).

El proceso educativo al interior del circuito cerrado, constituye gran parte de la rutina diaria. Los jóvenes que se encuentran en régimen cerrado, es decir, quienes están condenados, deben asistir todos los días a partir de las 9:00 am al sector colegio para recibir las clases correspondientes. Mientras tanto, los jóvenes que se encuentran en internación provisoria, es decir, los que están en proceso de investigación, reciben las clases al interior de sus casas en los mismos horarios.

Para que los jóvenes puedan estar listos a la hora respectiva, tienen que levantarse a las 7:30 am y con ello iniciar las actividades de aseo y alimentación incluidas en la rutina diaria, las que corresponden a arreglar o asear su habitación, bañarse, cepillarse los dientes y desayunar.

Con respecto al espacio del Colegio, éste consta de ocho salas, de las cuales cinco están habilitadas para orientar las clases, las tres restantes se utilizan para sala de profesores, atención individual y biblioteca. El espacio educativo está rodeado con rejas, por lo cual para el acceso y la salida se requiere de llaves que poseen los funcionarios de la administración del centro.

³ “Gendarmería de Chile es un Servicio Público dependiente del Ministerio de Justicia, que tiene por finalidad atender, vigilar y rehabilitar a las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad y cumplir con las demás funciones que le señale la ley” (Ministerio de Justicia, 2008: 4).

En relación a la estructura organizacional del Colegio es posible señalar que es de carácter particular subvencionado por el Estado, por ende, gratuito para los estudiantes. Las clases son de carácter obligatorio, la asistencia se regula según los procedimientos propios del establecimiento educativo, a través de los libros y registros de asistencia. El colegio cuenta con una planta de ocho profesores que orientan las asignaturas de matemáticas, ciencias naturales, estudios sociales, lenguaje, inglés y música, dos directivos docentes (Directora y Jefe de Unidad Técnico Pedagógica) y un asistente de la educación (Secretaria).

Las clases se desarrollan, en base al Marco Curricular Nacional de Educación de Adultos (Ministerio de Educación, 2004), cuya modalidad de estudio o de promoción de los aprendizajes equivale a dos cursos por año lectivo. De allí, que los niveles educativos estén conformados por: primer nivel básico (1° a 4° básico), segundo nivel básico (5° a 6° básico), tercer nivel básico (7° a 8° Básico), primer nivel medio (1° a 2° medio) y segundo nivel medio (3° a 4° medio).

En cuanto a la dimensión física de las salas de clases, cabe resaltar que tiene capacidad para 14 personas, debido a su estrecho espacio. Además, no posee algún tipo de adecuación didáctica o de material educativo estimulante para la promoción de los aprendizajes, como laboratorios de ciencias, historia o salas de computación con internet, lo que incide en el desinterés de los jóvenes en asistir al colegio. Sólo la sala de biblioteca, adaptada con material de lectura y la sala de audiovisual que cuenta con un data y un computador, son los espacios que poseen algún tipo de adecuación didáctica. De este modo, el espacio escolar está constituido por sillas, mesas individuales y una pizarra.

Desarrollo teórico

En esta sección, se explora la perspectiva crítica de la concepción de aprendizaje y sujeto de aprendizaje, desde diversos referentes teóricos que ofrecen un escenario de reflexión, sobre el papel que juega el aprendizaje instrumental en la transmisión, distribución y aceptación de los valores, prácticas y conocimientos concebidos como válidos para algunos grupos sociales.

En este sentido, primero se revisa la relación educación-sanción y sus implicaciones en el aprendizaje de los jóvenes que se encuentran privados de libertad, donde los principios de corrección desde la perspectiva de Foucault (2002) fundamentan el análisis; segundo, se presenta la noción de aprendizaje, desde la Política Educacional de Gendarmería de Chile (2006), la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ministerio de Justicia, 2005) y el currículum de adultos (Ministerio de educación, 2004); y quinto, se explora la perspectiva crítica del aprendizaje, desde su comprensión en tanto experiencia y reflexión, que interroga los conocimientos, valores y disposiciones fijados en el currículum como neutrales y necesarios para mantener el buen funcionamiento de la sociedad (Bowles y Gintis, 1976) (Apple, 2008) (Giroux, 1990).

Bajo la relación educación-sanción, se analiza la concepción de aprendizaje como medida de corrección, supuesto que trae consigo una noción

de tratamiento que releva la práctica rehabilitadora por encima del escenario de formación de valores. Al respecto Valenzuela (2009), señala que *“la educación como práctica rehabilitadora, entiende al joven como una persona enferma que necesita ser intervenido o corregido”* (pág. 255).

Sobre la misma línea, el Convenio 298 suscrito entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Justicia, desde hace más de treinta años, expresa la importancia de realizar *“una labor educativa conjunta, orientada a lograr la rehabilitación de los irregulares sociales y de conducta, internados en los establecimientos penales del país, que permitan su readaptación al medio social y su reincorporación a la vida activa y productiva de la nación”* (Congreso Nacional de Chile, 1978: 3).

Entre las medidas que se incorporan en este Convenio, se encuentra el promover la continuidad o mejora en los estudios y organizar una educación orientada a la condición particular de los reclusos, con proyección a establecer un subsistema educativo correccional.

Sobre este énfasis de corrección y rehabilitación, la perspectiva crítica del currículum considera que el aprendizaje con finalidades terapéuticas y bajo la excusa de corrección, tiende a ignorar que las relaciones causa-efecto entre tratamiento y resultado están mediadas por etiquetas, categorías y procedimientos que definen al joven sin tener en cuenta las condiciones y estructuras sociales en las que se halla inserto (Apple, 2008).

En efecto, sobre el supuesto de que el joven es un sujeto que requiere corrección, la educación en el contexto privativo de libertad, se desarrollaría como una medida preventiva, cuyo propósito fundamental sería posibilitar su reinserción social (Ministerio de Justicia, 2005).

Bajo este supuesto de una educación como medida correctiva, la Política Educacional de Gendarmería (2006), expresaría dos líneas de acción en la educación de los adultos referentes a: formación para el trabajo y preocupación por las necesidades educativas de los internos, siendo éstas los factores más importantes de rehabilitación y reinserción social. *“Esto no implica que deba prescindirse de la educación media científico humanista, pero si se ha de adoptar, ésta deberá complementarse en lo posible con algún tipo de capacitación laboral”* (pág. 5).

Así mismo, el énfasis de formación para el trabajo se considera como un pilar fundamental en la concepción de educación penitenciaria, destacando con ello que *“los planes y programas de estudio penitenciarios deben dar énfasis en la toma de conciencia, acerca de la importancia de la formación para una vida de trabajo. Lo anterior, posibilita que el interno comprenda que el trabajo es un medio idóneo para dejar el delito”* (Gendarmería, 2006: 15).

Sobre este énfasis laboral, asignado al aprendizaje en el que se destaca al trabajo como un factor importante en la rehabilitación de los internos, la teoría crítica del currículum señala que las metas de aprendizaje basadas en la adquisición de normas, valores y conocimientos cuya correspondencia con la estructura social sea de subordinación, pudieran constituirse como un

mecanismo de reafirmación y reproducción de las relaciones sociales basadas en la desigualdad (Bowles y Gintis 1985).

En su estudio *Vigilar y Castigar*, Foucault (2002) presenta los principios fundamentales en los que se sustenta la práctica punitiva, a partir de la revisión y análisis de los modelos de prisión que se establecieron a mediados del siglo XVIII. Los principios, son técnicas que se emplean para asegurar la corrección y la transformación de los individuos.

Estos principios, tienen como punto de aplicación de la pena al cuerpo, instaurando en él tiempos estrictos, actividades, movimientos obligatorios, trabajo en común, silencio y buenas costumbres. En palabras de Foucault, *“lo que se intenta reconstituir en esta técnica de corrección, no es tanto el sujeto de derecho, que se encuentra prendido de los intereses fundamentales del pacto social; es el sujeto obediente, el individuo sometido a hábitos, reglas, a órdenes, a una autoridad que se ejerce continuamente en torno suyo”* (2002: 121).

En este sentido, la organización penal introduce la idea de garantizar una pedagogía universal del trabajo, la que permitiría en el individuo perezoso⁴, la afición al mismo, lo obligaría a colocarse en un sistema de intereses en que el trabajo será más ventajoso que la pereza y formará en torno suyo la idea de *“Quien quiera vivir debe trabajar. Obligación al trabajo, pero también retribución que permita al preso mejorar su suerte durante el periodo de detención y después de él”* (2002: 114).

Bajo esta idea, podrían ser corregidas sus costumbres, pues un individuo habituado a trabajar ha aprendido un oficio que le garantiza su subsistencia sin peligro. Al respecto Foucault (2002) señala, la reconstrucción del homo economicus que a la vez excluye la implementación de penas muy cortas. Esto muestra el sentido de duración de la pena, en tanto que penas con larga duración permitirán el desarrollo de un aprendizaje basado en la afición del trabajo, posibilitando a su vez las prácticas de corrección y la utilización económica de los criminales corregidos.

En este sentido, se podría inferir que el acento de formación para el trabajo en los planes y programas de estudio, que plantea Gendarmería (2006), en el que se releva el aprendizaje para la inserción laboral, pudiera remarcar las diferencias de ocupación entre una persona que sigue instrucciones y otra que es autónoma y dirige instrucciones. En términos de Bowles y Gintis (1985: 15), *“a través de las metas del aprendizaje se pueden desarrollar las actitudes, habilidades y conocimientos necesarios para ser un buen trabajador”*.

Por otra parte, el marco pedagógico-curricular de adultos que se aplica en la educación de los jóvenes privados de libertad, enfatiza el desarrollo de competencias instrumentales, que señalan como valores y prácticas fundamentales el reconocimiento del trabajo como espacio necesario para la vida, el desarrollo de aprendizajes como la perseverancia, la rigurosidad en el trabajo, la lealtad, el cumplimiento de normas y la capacidad de recibir

⁴ Una de estas instituciones, establece su organización penal en torno a imperativos económicos, justificando que la razón causante de generar la mayoría de los delitos es la pereza u ociosidad.

consejos, contribuyendo con ello a la satisfacción personal y al sentido de vida y productividad (Ministerio de Educación, 2004).

Al respecto, la perspectiva crítica de la educación considera que la concepción de aprendizaje que está inmersa en el currículum podría ser determinante en la reproducción y justificación de las estructuras sociales existentes. Por ejemplo, *“un currículum cuyas metas de aprendizaje, enfatizan el desarrollo de actitudes y habilidades, que garantizan la inserción efectiva al mundo laboral y productivo, como la obediencia a la norma, el seguimiento de instrucciones, la puntualidad y la constancia, es un currículum que mantiene una correspondencia entre las relaciones sociales que se desarrollan en la escuela y las relaciones sociales del puesto de trabajo”* (Bowles y Gintis, 1976: 13).

Asimismo, Apple (2008) expone la necesidad en que el currículum escolar trascienda de la trasmisión de unos contenidos que el estudiante debe aprender a una experiencia de reflexión e interrogación crítica permanente, que le posibilite analizar sus condiciones presentes en función de las relaciones sociales basadas en el poder, para que pueda actuar de manera responsable, comprometida y autónoma sobre su propio proyecto de vida y el de las demás personas con las que interactúa en la comunidad educativa y social.

El carácter de instrumentalización del aprendizaje podría evidenciarse en el marco curricular de adultos, cuando los sectores de aprendizaje incorporan metas para atender a las demandas del sector productivo-laboral y esbozan una serie de normas y disposiciones centradas en habilitar al adulto para la incorporación a la vida del trabajo. Un ejemplo de ello, puede reflejarse en la siguiente premisa: *“participar activamente de la vida laboral, leer folletos instructivos y reglamentos, y escribir para completar formularios, elaborar informes o cartas. Se busca que como resultado de su paso por la educación básica, los adultos estén en condiciones de leer textos simples y funcionales y escribir en forma elemental”* (Ministerio de educación, 2004: 39).

En este sentido, el marco curricular de adultos jugaría un papel importante en la conservación y transmisión de estas normas y disposiciones, y que a su vez se convertiría en un mecanismo para comunicar a los jóvenes que se encuentran privados de libertad los conocimientos, valores, prácticas y competencias que son importantes y necesarias, como aquellas que no lo son.

Al respecto, Giroux (1990) expresa que cuando el aprendizaje tiende a instrumentalizar los procesos de pensamiento, reduciéndolos a la selección, procesamiento y organización de la información, reduciría la relación interpretativa entre el sujeto que aprende y el objeto o experiencia conocida, aminorando la posibilidad de desarrollar un aprendizaje crítico que interroge las condiciones sociales, culturales, históricas y económicas presentes con el fin de apostar a la transformación de la propia experiencia de vida.

En efecto, desde la racionalidad técnico-instrumental el aprendizaje se tiende a diseñar con fines medibles y concretos, reduciendo con ello la posibilidad de autoformación, en la medida en que no se desarrollaría como algo a ser cuestionado o analizado desde los aprendizajes y experiencias de vida previas.

Esta pretensión de objetividad y neutralidad, avalaría la idea de que sean los grupos de expertos los que fijen los criterios normativos y los conocimientos que se consideran relevantes y necesarios en las vidas de las personas, dejando de lado como lo expone Giroux (1990: 57), *“la examinación del modo en que las comunidades educativas legitiman ciertas formas de conocimiento e intereses culturales”*.

De esta forma, una visión de aprendizaje que releve los significados, intereses, el sentido común y los valores de quienes hacen parte de la comunidad educativa, ayudaría en términos de Giroux a *“desarrollar un pensamiento liberado de su propia trayectoria cultural que suele imponerle condiciones de subordinación y de desigualdad, llegándose a replantear cuestiones como ¿Qué ha hecho esta sociedad de mí y que yo no quiero ya ser?”* (Giroux, 1990: 48).

Concerniente a la concepción de sujeto de aprendizaje que subyace al marco pedagógico-curricular que regula la educación de los jóvenes presos, se aprecia un énfasis adulto-centrista que expresa un determinado modelo de adulto que se espera formar, si bien el currículum no señala explícitamente una noción de adulto como actor trabajador y productivo, releva la importancia de *“propiciar una práctica pedagógica que considere las experiencias previas de los alumnos, que los estimule a compartir vivencias de su vida laboral”* (Ministerio de Educación, 2004 30).

Bajo este panorama, se infiere una noción de sujeto de aprendizaje cuya historia, proyecciones y expectativas, no estarían planteadas como fines del proceso educativo, pues lo que se releva como experiencia vital, estaría asociado con el ámbito laboral y productivo. Este modelo de formación, tiende a mostrar a una persona cuyo proyecto de vida estaría forjado en función de obtener un trabajo acorde a sus habilidades instrumentales, por lo cual el aprendizaje no sería vivenciado como un valor y fin en sí mismo, sino meramente como medio para sostener una posición de trabajador.

Al respecto, la perspectiva crítica del currículum expresa la importancia en la creación de un sistema de aprendizaje recíproco y reflexivo en constante movimiento, donde las experiencias, los significados, necesidades e intereses de estudiantes y profesores sean relevantes y donde el aprendizaje se plantea como un escenario de navegación, exploración, creación e innovación en el estudio crítico de las problemáticas emergidas desde la cotidianidad (Apple, 2008).

Conclusiones

Las consecuencias de esta lógica instrumental del aprendizaje para la inserción laboral, se manifiesta en la omisión de las realidades particulares y condiciones de vida socio-culturales de los jóvenes que se encuentran en este contexto, excluyendo sus experiencias, proyecciones, capacidades individuales e historia de vida.

De esta manera, más que un aprendizaje cuya construcción social posibilita la negociación colectiva y participativa de intereses, necesidades y proyecciones de los jóvenes que se encuentran recluidos, hay un sentido de

funcionalidad donde el aprendizaje como medio de producción se alinea con las demandas y exigencias del mundo laboral y productivo.

Por otra parte, la priorización y caracterización de conocimientos, habilidades, actitudes y valores basados en las relaciones sociales de subordinación, como aprender a recibir instrucciones, consejos y desarrollar eficazmente una tarea laboral, aseguran la correspondencia con las jerarquías del puesto de trabajo. Lo anterior, complejiza la autoformación y el desarrollo de una práctica emancipadora.

Asimismo, bajo la perspectiva instrumental del aprendizaje, el conocimiento se presenta como neutral y objetivo, reduciendo toda posibilidad de los actores educativos en crear, innovar y construir un conocimiento intersubjetivo. De hecho, desde esta mirada, son los expertos y las autoridades educativas, las personas idóneas en diseñar y fijar un marco de conocimiento y valores, que se constituirán como metas indispensables en el buen funcionamiento de la sociedad.

Lo anterior, ignora la participación de los profesores, profesionales y jóvenes en la construcción de un proyecto educativo democrático pertinente con sus proyectos de vida, sus necesidades e intereses, vinculándolos con la realidad del contexto socio-cultural, económico y político, en el que se encuentran insertos, de modo, que la propuesta curricular no sea sobre los actores educativos, sino con los actores educativos.

En este sentido, la concepción de aprendizaje y sujeto de aprendizaje que subyace al marco que regula la educación de los jóvenes recluidos, no es acorde a la educación de los jóvenes, puesto que rescata un modelo de adulto trabajador, que ignora su trayectoria vital y se plantea como extensión del escenario laboral, potenciando la heteronomía de los individuos, lo cual se traduce, en este caso, en la modelación de un sujeto de aprendizaje como trabajador, cuyos valores, actitudes y conocimientos fundamentales a potenciar son la obediencia a la norma, el seguimiento de instrucciones, la puntualidad y constancia (Ministerio de Educación, 2004).

Estos valores, actitudes y conocimientos que plantean el sujeto de aprendizaje que se pretende formar en el currículum de adultos, terminan asegurando las relaciones sociales, basadas en la desigualdad.

En conclusión, el impacto de la heteronomía se traduce en la incapacidad que tiene el sujeto de aprendizaje en reconocer la iniciativa humana, los conocimientos que se han desarrollado a lo largo de su trayectoria y su experiencia de vida, aspecto que complejiza el desarrollo de una libertad individual, que para el caso específico de los jóvenes que se encuentran recluidos, les impide consolidar una postura propia, enmarcada en la responsabilidad social consigo mismos y con los demás actores de la sociedad.

Referencias

- Apple, M (2008). *Ideología y currículo*. Madrid: Ediciones Akal.
- Berrios, G (2011). La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas. *Revista de Política Criminológica*, 6 (11), 163-191. Recuperado el 23 de Julio de 2014, de http://www.politicacriminal.cl/Vol_06/n_11/Vol6N11A6.pdf
- Bowles y Gintis (1976). *Schooling in capitalist America*. Madrid: Siglo XXI.
- Congreso Nacional de Chile (1978). Convenio 298: entre Ministerio de Educación Pública y Ministerio de Justicia. Santiago: Biblioteca nacional del Congreso. Recuperado el 15 de Abril de 2014, de <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=249723>
- Foucault, M. (2002). *Vigilar y Castigar: el nacimiento de una prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI.
- Gendarmería de Chile Dirección Nacional (2006). Estudio de la Educación Penitenciaria del Departamento de Readaptación de Gendarmería de Chile. *Revista Estudios Penitenciarios*, S/I.
- Giroux, H (1990). *Los profesores como intelectuales. Hacia una pedagogía crítica del aprendizaje*. Barcelona: Paidós.
- Ministerio de Educación. (2004). *Marco Curricular de la Educación Básica y Media de Adultos. Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios*. Santiago de Chile: MINEDUC.
- Ministerio de Justicia (2005). Ley número. 20.084. Sistema de Responsabilidad de los Adolescentes por Infracciones a la Ley Penal. Recuperado el 07 de mayo de 2013 en <http://www.leychile.cl/Navegar?idNorma=244803>.
- Ministerio de Justicia (2008). *Normas técnicas en educación y cultura penitenciaria*. Gendarmería de Chile. Subdivisión técnica. Departamento de readaptación. Santiago de Chile.
- Ministerio de Justicia (2012). *Informe final de evaluación. Programas de Rehabilitación Reinserción social*. Santiago de Chile.
- Ministerio de Justicia (2013). Boletín estadístico niños/as y adolescentes primer trimestre 2013. Departamento Planificación y Control de Gestión SENAME.
- Organización de las Naciones Unidas (1989). *Convención sobre los Derechos del Niño*. Resolución 44/25, de 20 de Noviembre de 1989. Disponible en: www.un.org
- Organización de las Naciones Unidas (2007) Recopilación de reglas y normas de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal. Nueva York. Disponible en: www.un.org
- Servicio Nacional de Menores (2014) Orientaciones técnicas para la intervención en centros de cumplimiento de condena y régimen cerrado con programa de reinserción social. Disponible en: www.sename.cl/wsename/estructuras.php
- Valenzuela. (2009). La pena y la educación: Una aproximación al fundamento de la pena juvenil. *Revista de Estudios de la Justicia* (Santiago), (11), 236-261. Recuperado el 12 de Junio de 2013, de Disponible en: web.derecho.uchile.cl/cej/rej11/VALENZUELA%20_16_.pdf